

Sindicato de Maestros y Horneros de la Federación de Obreros Panaderos "ESTRELLA DEL PERU"

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

BOLETIN N° 38

ABRIL DE 1954

|| Precio: S/. 0 30 Ctvos.

1886 - 1º DE MAYO - 1954

El 1º de Mayo es un día de lucha, de gloria y de dolor para todos los trabajadores del mundo. De lucha, porque en esta fecha culminó la evolución del derecho individual al derecho colectivo del trabajador. La encarnación de esta epopeya la representó el espíritu de ocho obreros, que en su intelecto y su corazón se había acumulado el dolor de la miseria y del malestar social que pesaba sobre el proletariado desde hacia muchísimos años, debido a la inmoderada explotación de los capitalistas inhumanos. Fué en el cerebro de estos obreros que germinó la jornada de ocho horas de trabajo, estudiadas científicamente; y por ende, la idea de libertad y justicia en el espíritu del trabajador, a vivir sin hambre, con instrucción y salud.

Para luchar por estos ideales, fueron celebrados repetidos Congresos Obreros en los Estados Unidos, después que ya habían sido celebrados otros en Europa.

De gloria, porque el proletariado su po unir todos sus valores individuales y demostrar su solidaridad, y por medio de sus colectividades, la fuerza de que es capaz cuando se propone defender sus legítimas aspiraciones de bienestar y libertad, a que tiene derecho en el conglomerado social de la humanidad productora. Porque los obreros que cayeron en esta lucha social no les importó el sacrificio; y fueron inmolados con la entera moral que solo poseen los hombres de carácter templado en las luchas sociales, como cuadra a los espíritus dignos que hacen de su vida un culto por la lucha contra la miseria de los trabajadores.

De dolor, porque en la defensa del bienestar social que se perseguía con la jornada de las ocho horas se vertió sangre proletaria de niños, mujeres y ancianos, como lo señala la historia de tan memorable jornada en Chicago. Se siente dolor porque nos recuerda la sentencia de 17 de Mayo de 1886 que condenaba a cinco obreros inocentes a la horca y tres a prisión perpétua, por la muerte del policía Degán, causada por la explosión de una bomba preparada por la mano

burguesa, para hacer daño a estos líderes, inmolados injustamente, como lo demostró la historia pocos años después, poniendo en libertad a Oscar Nebe, Samuel Fielden y Michael Schwab, condenados a prisión perpétua. Más la rehabilitación, ordenada por un Gobernador del Estado de Illinois no pudo devolver la vida de los ahorcados: Alberto Parsons, August Spies, Georg Engel y Adolph Fischer. Luis Lingg se voló el mismo en su celda con una cápsula de dinamita antes que lo ahorcaran.

En el Perú, esta gran jornada tuvo su primera percusión en el año de 1900; y le cupo a la "Estrella del Perú" ser una de las primeras instituciones obreras en proclamar la jornada de las ocho horas, en asamblea del 17 de Mayo de 1905 en circunstancias que cambiada el nombre de nuestra representativa de de Sociedad a Federación; perfilando así su fisonomía en una entidad típicamente de defensa, enunciada por los espíritus preclaros de nuestros ancianos que como los Lévano padre e hijo supieron imprimirle prestigio y veneración, a la entidad.

Sitial preponderante ocupó el obrero panadero en el triunfo de las ocho horas. Enero de 1919, siendo los patrones panaderos los primeros en reconocer esta jornada en las panaderías "Boza" y Cinco Esquinas", en vista de que el decreto del Presidente Manuel Pardo era inminente.

No es pues, el 1º de Mayo una fecha de festividades, de concursos deportivos para que el trabajador se entregue al azueto, nó; es un día de luto y de protesta contra la injusticia que lo oprimen; y en fin un día de revisión social en que debe pensar en una vida mejor, más digna como productor.

¡¡Llor a los mártires de Chicago!! Esta es la voz del Gremio de Panaderos en este día de dolor y gloria proletaria.

HARINA SANTA ROSA

INUPERABLE

Pedidos: Teléfono 91040 o 91045

Así se hizo el himno del panadero

Habla el autor:

Alejandro Antón, a quien conozco desde 1937, cuando él era Secretario General de la Federación de Obreros Panaderos "Estrella del Perú" me ha pedido una nota biográfica, que yo troco en una extensión más vasta: en este relato de cómo escribí la letra del Himno del Panadero; y cuando hacía un año, que después de aquel poema "Obrerita J. L.", junto con otros escritos en la fábrica donde trabajaba de noche para poderme comprar los libros, que al decir de "La Crónica" de esos años llegaron a mis manos, sin dejar a cambio de ellos la vida, y que harían que llegara al final de la vida siempre hombre y siempre poeta".

Ya se me había juntado, en letras, con Unamuno, muy señor mío; con Antonio Machado, el poeta colombiano; con Valdelomar, con Walt Whiman y se me había llamado el poeta del año, el de 1936. Yo procedía de las aulas y de la fábrica, de aquella que yo escribí:

Canta tu canción, obrero,
el lunes y toda la semana,
que con las notas de tus músculos de hierro
harás tu canto de mañana.

Fué entonces que leí las bases convocando al concurso público para escribir la letra del Himno del Panadero, con motivo de cumplir la Federación "Estrella del Perú" su Cincuentenario de fundación el diez de abril de 1937. Eran días muy duros para mi juventud. Se daba el caso que subía escaleras de mármol, pero dormitaba cerca de las estrellas. Ahí, al claro de luz del cielo, la primera noche que me propuse escribí la primera quarteta:

Levantemos las manos hermanos
amasando valientes el pan,
y calmemos del pueblo su hambre
que sus manos pidiéndolo están.

Cuando no pude ver más, guardé mis papeles, y al día siguiente, en un cafetín de barrio escribí las dos quartetas finales; habiéndolo escrito bajo el amparo de mi madre la segunda quarteta y el estribillo, los cuales, por eso están nutridos de cierta ternura y vuelo espiritual.

Dos días después, Jorge Huirse Reyes, el estudioso pianista puneño, entonces pasando malas noches tocando en el Grill "Bolívar" y amigo mío y de mis poesías en un triz traz le puso la música, quedando en un todo este "Cantemos panaderos peruanos".

Después, ambos tomamos distintos rumbos: Jorge Huirse se fué a triunfar a Buenos Aires y yo tomé las sendas de mi norte nativo, donde ya al llegar a Chiclayo, el diario "El Pueblo", habría de escribir "El himno es la expresión de un sentimiento colectivo que al traducirse en notas musicales no hace sino revelar aspiraciones comunes".

Hoy, diecisiete años después y cuando la vida me es casi igual, esta nota es como mi roja sangre proletaria.

Lima, Abril de 1954.

ENRIQUE RAMIREZ PEREZ

ASAMBLEA DEL SINDICATO DE MAESTROS Y HORNEROS

Febrero 16.—Se rifará un reloj "Obregón" en 100 acciones a S/. 2.00 c/u.— Se comprará un libro de Caja para los balances del Boletín.— El S. de Disciplina hará una investigación de los útiles, enseres y objetos del Sto.— Obolo a favor de M. Machuco de S/. 16.10 y se nombró a V. Meza para que lo haga en los talleres

Marzo 16.—Lectura del balance del Boletín N° 33 y 34 con el saldo de S/. 89.40. Fué elegida la nueva Directiva de 1954.

Marzo 23.—Comisión que estudiará y expondrá el punto de vista en el próximo pliego de reclamos, A. Uceda, I. Vargas y A. Anthón.

Marzo 30.—Desechado la moción de nulidad de elección del Secretario General.— Se dió un plazo para que los deudores se pongan al día hasta el 20 de abril. Se oficiará a los Secretarios cesantes para que presenten sus informes escritos el 29 de Mayo en Velada, recordando el aniversario del Sindicato.— C. de Fiesta, I. Vargas Presidente, A. Cabanillas, Secretario A. Anthón, Tesorero y J. Gamarra Vocal, Valor de la entrada S/. 10.00.

Abril 6.—Comisión para solicitar en talleres obolo a favor de M. Machuca, recogiendo en el salón S/. 2800. J. Lumbre, V. Meza y A. Rivera.— Of. al Maestro de la "Nacional" para que mantenga dos horneros según pacto.— Se otorgará diplomas a 5 maestros y al D. de la Cía "Ave Andina" en la Velada del 29 de mayo.— Se retirará S/. 1,000.00 para la organización de la Velada

SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS LA "ESTRELLA" DE HUANCAYO

Nómina de la Junta Directiva para 1954.

Presidente, Ernesto Valentín L; Vice-Presidente, Nicanor Balbín A; Secretario General, Andrés Pantoja S; Actas, Daniel Antipa G; Defensa, Teobaldo Cayetano M; Asistencia Social, Benjamín Contreras L; Deportes y Cultura, Pompeyo Ponce V; Tesorero Melanio Chán T; Sub-Tesorero, Leonidas Guerra P; Sub-Defensa, Francisco Muñoz O; Fiscal, Juan Antipa C; Bibliotecario, José Rutti R; P. Estandarte, Francisco Palacios A; Secretario del C. de O. Desocupados, Héctor Oré S; Controlador, Valentín de la Cruz y Adjunto, Juan Ruiz C.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

FUE RESUELTO EL AUMENTO DE SUELDOS Y JORNALLES BASICOS DE LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS

Año del Libertador Mariscal Castilla

RESOLUCION DIRECTORIAL Nº 9 D. T.

Lima, 18 de enero de 1954.

Vistos los antecedentes relacionados con la reclamación seguida por el Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central del Perú sobre aumento de salarios y otras condiciones de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que sujeta esta reclamación al trámite procesal previsto por el Decreto Supremo de 23 de marzo de 1936, de acuerdo por las razones expresadas en las juntas realizadas para conciliar la reclamación;

Que elevado el expediente a este despacho con conocimientos expreso de las partes se han esclarecido aspectos relacionados con la materia salarial reclamada habiendo tenido los representantes del Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central del Perú como los de la Empresa del Ferrocarril Central del Perú nuevas oportunidades de conciliación sin resultado alguno, no obstante las diferentes gestiones efectuadas y las reuniones permanentes celebradas;

Que es del caso expedir la resolución que ponga término a la reclamación teniendo en cuenta que se trata de un servicio público vinculado no sólo al desarrollo normal del Comercio y la Industria del País sino también a la oportuna satisfacción de las necesidades vitales de la población;

Considerando además los estudios realizados con relación al costo de la vida y los puntos de vista expuestos por una y otra parte en el curso del procedimiento.

En uso de la facultad conferida a este Despacho por el Art. 1º del Decreto Supremo de 11 de febrero de 1950.

SE RESUELVE:

1º—La Empresa del Ferrocarril Central del Perú aumentará en 10% los sueldos y jornales básicos vigentes a la fecha de sus empleados y obreros, incluyendo los tipos básicos de pago vigentes para el personal remunerado a kilometraje o destajo;

2º—La Empresa no descontará los aumentos que haya otorgado voluntariamente, al aplicar el aumento a que se contrae el artículo 1º de esta Resolución.

3º—Los aumentos establecidos en el artículo 1º de esta Resolución rigen desde el 16 de diciembre de 1953;

4º—Los salarios básicos inferiores a S/. 14.00 por día que actualmente abone dicha Empresa a sus trabajadores que laboran entre el Callao y la estación de Viterbo, serán elevados, a partir de la fecha en la suma de S/. 2.00 diarios, debiendo computarse el aumento

a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución sobre el nuevo salario de dichos trabajadores. Este beneficio no comprende las categorías que se relacionan con personal de la Vía Permanente (Carrilanos), Personal Rodante, Personal del Ramal de Ancón y la categoría de Personal que goza de beneficios que con-

ciemen al Personal Rodante y a los cuales han sido asimilados por Pacto. El beneficio mencionado en el presente artículo regirá para los empleados y obreros que a la fecha tengan más de tres meses de servicio correspondiente al período de prueba;

La bonificación convencional de fecha 14 de agosto de 1951 será calculada sobre el total de la remuneración que percibe el trabajador aplicados los aumentos establecidos en la presente resolución.

6º—Dase por solucionado el punto 1º del pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central del Perú, de 23 de noviembre de 1953 en sus cuatro incisos a), b), c) y d), debiendo continuar la tramitación de los restantes puntos del citado pliego, por la vía legal correspondiente.

Hágase saber.

(Fdo.) Manuel Pérez Godoy
Director General de Trabajo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 132 D. T.

"Lima, 6 de Abril de 1954.

"Visto el recurso de revisión interpuesto por la "Asociación de Industriales en Panadería contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, Nº 65 D. T., de fecha 25 de marzo último; y"

CONSIDERANDO:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el "Art. 1º del D. S. de 8 de Febrero de 1954, las Autoridades del Ramo de Trabajo tienen facultad suficiente para velar por el mantenimiento y armonía "de las relaciones de trabajo y por el cumplimiento "de las disposiciones y pactos que regulan;

SE RESUELVE:

"Confirmar la resolución Nº 65 D. T., de fecha "25 de marzo próximo pasado, expedido por la D. "G. de Trabajo".

Regístrese y comuníquese.

Armado R. Artola

Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas

Manuel Pérez Godoy

D. G. de Trabajo

NIVELACION DE HORAS DE LABOR Y ESTABILIZACION DEL TRABAJO EN LOS CENTROS TEXTILES

Resolución Suprema Nº 6 D. T.

Lima, 9 de abril de 1954.

Vistos los informes evacuados por la Comisión Tripartita creada por Resolución Suprema Nº 11 D. T., de fecha 30 de setiembre de 1953, y por los organismos técnicos de la Dirección General de Trabajo,

respecto a los factores que han producido una difícil situación en la rama de seda de la industria textil; y

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido que la situación existente afecta principalmente a los centros de trabajo de Lima, Callao y Balnearios que utilizan telares corrientes, incidiendo, la misma, en la ocupación de trabajadores de esta especialidad y en la reducción de horas o jornadas de trabajo.

Que es necesario remover las causales que producen la inestabilidad del trabajo y el consiguiente perjuicio de los trabajadores que vienen resultando afectados ya sea con la reducción de horas de trabajo o paralizaciones temporales o definitivas de fábricas de esta rama de la industria;

Que mediante la adopción de las medidas sugeridas por la Comisión Tripartita y los organismos técnicos de la Dirección General de Trabajo se podrá, en lo posible, a asegurar a la industria textil de seda un normal funcionamiento y procurar ocupación estable a la mayoría de trabajadores de la misma; y

De conformidad con lo propuesto por el Director General de Trabajo:

SE RESUELVE:

1°—En las fábricas textiles de seda artificial, establecidas o que se establezcan en Lima, Callao y Balnearios y que funcionen con el sistema de dos telares corrientes por tejedor aplicarán en todas sus partes, en el término máximo de 30 días a partir de la fecha, la tarifa de nivelación vigente en la rama de seda de la industria textil por pacto de fecha 29 de mayo de 1946, más los aumentos y bonificaciones por coste de vida establecidos para esta industria.

2°—Autorízase, con carácter provisional, el sistema de trabajo en tres telares corrientes por tejedor cuando las necesidades de la fábrica lo requiere, en cuyo caso los trabajadores percibirán la tarifa completa para los dos primeros telares y el 60% para el tercero o el equivalente del 87% para cada uno de los tres telares quedando en libertad las partes para optar la forma de pago que más les conviniere. Queda entendido que la forma de pago establecida por el sistema de tres telares corrientes no implica una modificación de las bases fijadas en la tarifa de 29 de mayo de 1946.

3°—Por acuerdo de partes se resolverá la situación del personal excedente como consecuencia de la adopción del sistema provisional, de trabajo en tres telares corrientes, teniendo este personal preferencia en la ocupación en la rama de seda de la industria textil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo le 22 de agosto de 1953.

SEÑOR FEDERADO:

ASISTA A LA VELADA DEL SINDICATO DE MAESTROS Y HORNEROS QUE SE REALIZARA EN EL CASINO DE LA VICTORIA, AV. BOLIVAR N° 479, EL SABADO 29 DE MAYO, A LAS 10 P. M.

4°—Cuando las necesidades de la fábrica lo requieran y siempre que no se produzcan desocupación en la misma, puede adoptarse el sistema de trabajo hasta en cuatro telares corrientes por tejedor, en cuyo caso los trabajadores percibirán la tarifa completa para los dos primeros telares y el 60% para cada uno de los dos restantes o una retribución equivalente al 80% de la tarifa para cada uno de los cuatro telares. El sistema de pago que se adopte no implica modificación de las bases fijadas en la tarifa de 29 de mayo de 1946.

5°—La Comisión Mixta Industrial de Tejidos en la Rama de Seda, creada con el carácter de permanente por Decreto Supremo de 29 de marzo de 1945, estudiará las remuneraciones y condiciones de trabajo en las fábricas donde operan telares corrientes y automáticos, pudiendo adoptarse los acuerdos necesarios al respecto o elevar sus informes a la Dirección General de Trabajo para su correspondiente trámite.

6°—Las fábricas donde por razones de organización técnica del trabajo sea imposible la implantación inmediata del nuevo sistema provisional en tres telares corrientes, tendrán un plazo no mayor de sesenta días para ponerse de acuerdo con sus trabajadores a fin de adoptar el sistema más conveniente.

7°—La instalación de nuevas fábricas o apertura de las que se encuentren clausuradas, así como la implantación de nuevos turnos o aumento de personal en las ya existentes, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo de 22 de Agosto de 1953.

8°—La Dirección General de Trabajo adoptará las medidas necesarias para velar por la preferente ocupación de los obreros que resulten excelentes por aplicación del sistema provisional a que se refiere esta disposición e impondrá las sanciones respectivas a aquellos empleadores que incumplan lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ARTOLA

LEVADURA

FLEISCHMANN

CALIDAD Y SERVICIO

COMPANIA DE IMPRESIONES Y PUBLICIDAD.—Azángaro 1005.